



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00354-00

Naturaleza del proceso: ejecutivo

Decisión: inadmite art. 90 de C. G. del P

AUTO INADMITE DEMANDA

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- a) Allegue poder dirigido al despacho indicado de forma clara y precisa respecto de la cuantía del proceso que pretende adelantar.
- b) De estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 1 del artículo 82 del CGP.
- c) De estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 2 del artículo 82 del CGP.
- d) De estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 2 del artículo 82 del CGP.
- e) Para que se sirva adecuar la acción, estableciendo numéricamente el valor total de la cuantía de la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del art. 82 del Código General del Proceso.
- f) De estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

Del escrito subsanatorio, se deberá aportar copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos en formato PDF

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-Conforme11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con el inciso tercero del art. 8° del Decreto 806 de 2020 «...no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado».

Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Notifíquese,

La Juez



Handwritten signature of María Victoria López Medina in black ink.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

